

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Junio veintiuno (21) de dos mil trece (2013)

Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	FUNDACIÓN HOSPITALIA SAN VICENTE DE PAÚL
Demandado:	MUNICIPIO DE ITUGUI
Radicado:	05001-33-33-012-2013-00551-00

ASUNTO: INADMITE LA DEMANDA

Analizada la presente demanda, encuentra el Despacho que la misma adolece de algunos requisitos meramente formales por lo que, obrando de conformidad con lo establecido en los artículos 162, 166 y 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y artículo 626 del Código General del Proceso, se **INADMITE** esta demanda, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS so pena de rechazo**, se cumpla con lo siguiente:

1. Deberá allegar copia del certificado de existencia y representación legal de la **FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL**.
2. Deberá allegar el poder debidamente otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de procedimiento Civil.

Del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copia para el traslado.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

C.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN CERTIFICADO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos. Medellín, 25 DE JUNIO DE 2013. Fijado a las 8.00 a.m. KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario
